



CONTRATO POR SERVICIOS.-

ENTRE: LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA, entidad descentralizada, organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su RNC 430044741, con domicilio social en su edificio sede, sito en la Avenida la Isabela Esquina Palma Real, Plaza Espedito No. 01, Distrito Municipal de Pantoja, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Máxima Autoridad el **SEÑOR FIDEL DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. **No.001-0706480-0**, Contador de profesión, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**,

De la otra parte la razón social **DOMINICANAMENTE, SRL**, RNC 132-04-9195, RPE No. 96-729, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Central No. 12, Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente el señor **DANIEL ANTONIO MERAN REYNOSO**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 224-0015103-5, Mercadólogo de profesión, domiciliado y residente en el Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

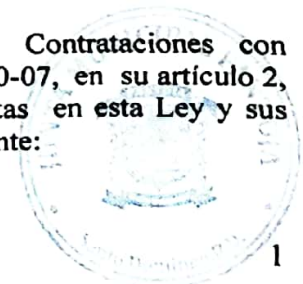
Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

---P R E A M B U L O---

LAS PARTES INTERVINIENTES CONVIENEN Y PACTAN QUE EL PRESENTE PREAMBULO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ATENDIDO I: A que artículo 1 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones al Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, establece lo siguiente: Que la presente Ley establecerá los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el sistema de Contrataciones Publica está integrado por estos principios normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios , contratar obras públicas y otorgar concesiones y así como sus modalidades.

ATENDIDO II: A que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones al Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, en su artículo 2, establece lo siguiente: Que están sujetos a las regulaciones previstas en esta Ley y sus reglamentos, los organismos del Sector Publico que integran lo siguiente:



DAMR

Fis

- 1) El Gobierno Central.
- 2) Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras y no Financieras.
- 3) Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- 4) Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional.
- 5) Las Empresas Publicas no Financieras y Financieras y
- 6) Cualquier Entidad que contrate la Adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones de fondos Públicos.

ATENDIDO III: A que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones a la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, en su artículo 2 párrafos III, establece lo siguiente: Las empresas públicas no financieras, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y las empresas públicas financieras deberán aplicar las disposiciones de la presente Ley.

La adquisición de insumos materiales y repuestos que requieran estas instituciones estará sujeta a disposiciones especiales que establecen el reglamento de la presente ley. De igual manera podrán tener acceso a los sistemas de información de precios previstos en la misma.

ATENDIDO IV: A que LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA, es una entidad dotada de autonomía, administrativa y financiera, con personalidad jurídica diferente a la del Estado, convirtiéndose en una Institución de Administración Pública Descentralizada.

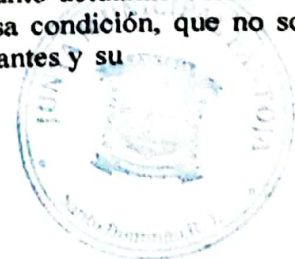
ATENDIDO V: A que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones a la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, en su artículo 5, establece lo siguiente: Que los procesos y personas sujetos a la presente Ley son:

PROCESOS.

- 1) Compra y contratación de bienes, servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial.
- 2) Contratación de obras públicas y concesiones.

PERSONAS.

- 1) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hagan ofertas de bienes y servicios requeridos por las Instituciones de la administración pública o contraten obras o concesiones obras o servicios o ambos.
- 2) Dos o más personas que presentan ofertas como un conjunto actuando como una sola, estableciendo en un acto notarial que actúan bajo esa condición, que no son personas diferentes, las obligaciones de cada uno de los actuantes y su



DARR

F

papel o funciones y el alcance de la relación de conjunto y las partes con la instituciones objeto de la oferta.

ATENDIDO VI: A que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones a la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, en su artículo 8, establece lo siguiente: La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

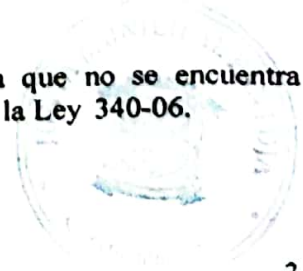
- 1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal para ejecutar el contrato.
- 2) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual.
- 3) Que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebras o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieran sido suspendidas.
- 4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

ATENDIDO VII: A que las empresas oferentes deben cumplir con los requisitos dispuesto por el organismo competente, la Dirección General de Contrataciones Públicas, que son:

- 1) Copia del Registro [Nacional de [Proveedores del Estado o Formulario de Inscripción debidamente completado.
- 2) Copia del Registro Nacional del Contribuyente, (RNC).
- 3) Copia del Certificado de Registro Mercantil actualizado.
- 4) Copia de los Estatutos Sociales, debidamente registrados certificados como conforme a su original por el Secretario y el Presidente de la empresa o por la persona con calidad para hacerlo y sellados con el sello social de la compañía.
- 5) Lista de la composición accionaria actualizada, debidamente registrada certificada como conforme a su original por el secretario y el presidente de la compañía y sellados con el sello social.
- 6) Lista de la presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual, por la cual se nombra el actual consejo de administración, debidamente registrado, certificados como conforme a su original por el secretario y el presidente de la compañía y sellado con el sello social.
- 7) Acta de delegación de poderes si procede.
- 8) Estados financieros del último periodo fiscal, certificado por un CPA., cuando la empresa tenga más de un año constituido.
- 9) Declaración jurada del solicitante en la que se manifiesta que no se encuentra afectado por la prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06.

DAMR

FSS



- 10) Declaración jurada donde manifiesta si tiene o no juicios con el Estado Dominicano, o sus entidades del Gobierno Central, de las instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y de la Instituciones públicas de la Seguridad Social, o si está sometida a un proceso de quiebra.
- 11) Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuera requerida.
- 12) Para las pequeñas y medianas empresas, certificado del Ministerio de Industria y Comercio de que la misma satisface las condiciones y requisitos establecidos por dicho "Ministerio para obtener el beneficio establecido en el artículo 86 del reglamento.
- 13) Original de la Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos donde establezca que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.

ATENDIDO VIII: A que la razón social **DOMINICANAMENTE, SRL**, cumple con todos los requerimientos dispuestos por las Leyes que rigen la materia, además está capacitada por lo que en tal sentido y en virtud a esa condición **LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA**, debidamente representada por su máxima autoridad el Licenciado Fidel De Los santos, ha decidido contratar, sus servicios como compañía encargada de: **SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES.**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a ofrecer los servicios de: **SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES de la empresa Dominicanamente SRL y Pantoja Informativo, A LA PRIMERA PARTE,** quien acepta quedando sujeta a cumplir con las normas estipuladas en el presente contrato.

SEGUNDO: para el cumplimiento del presente contrato **LA SEGUNDA PARTE,** conjuntamente con su equipo de profesionales y en coordinación con la administración de **LA JUNTA MUNICIPAL,** realizarán:

- a) Las estadísticas internas de las publicaciones realizadas **A LA PRIMERA PARTE,** se harán mensualmente.
- b) Postear.
- c) Tagear
- d) Brindar asesoramiento a **LA PRIMERA PARTE.**

TERCERO: Por dichos servicios **LA PRIMERA PARTE,** le pagara a **LA SEGUNDA PARTE,** la suma de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 84/100, (RD\$21,933.84),** mensuales, menos las retenciones de lugar, según la norma No.0205 de la DGII.

CUARTO: Las partes acuerdan que el presente contrato de Servicios tendrá una duración de seis (06) meses, a partir del día uno (01) del mes de junio Año Dos Mil Veinte y Uno (2021) hasta el día uno (01) del mes noviembre del Año Dos Mil Veinte y Uno (2021).


DAR


FSS

QUINTO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.

SEXTO: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

HECHO Y FIRMADO, en el Distrito Municipal de Pantoja, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y cinco (25) días del mes de Mayo del Año Dos Mil Veinte y Uno (2021), en dos originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


FIDEL DE LOS SANTOS
Quien actúa en representación de
LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA


DANIEL ANTONIO MERAN REYNOSO
Quien actúa en representación de la
razón social **DOMINICANAMENTE**
SRL.



Yo, **DR. MIGUEL A. CABRAL HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-0649380-2**, Abogado Notario Público, para los del número del Distrito Nacional con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. **3157**, con Estudio Profesional abierto en la Calle Rafael J. Castillo No. 241, Ensanche la Fe, Distrito Nacional, Republica Dominicana. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que aparecen en este documento han sido puestas libre y voluntariamente por los señores: **FIDEL DE LOS SANTOS**, quien actúa en representación de la **JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA** Y **DANIEL ANTONIO MERAN REYNOSO**, quien actúa en representación de la razón social **DOMINICANAMENTE, SRL**, de generales y calidades que constan en este acto, quienes declaran que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos de su vida pública y privada. Dado en el Municipio Los Alcarrizos, Santo Domingo oeste, a los veinte y cinco (25) días del mes de Mayo del Año Dos Mil Veinte y Uno (2021).


DR. MIGUEL A. CABRAL HERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO

